



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA SEDE JUDICIAL DE ALICANTE SITA EN LA CALLE PARDO GIMENO Nº 43 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/15Y04/0056

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La necesidad que se pretende cubrir mediante el contrato, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), consiste en la realización de las Obras de adecuación de la accesibilidad de la Sede judicial de Alicante, en la calle Pardo Gimeno nº 43 de Alicante.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

La extensión y alcance concreto de las obras de la Sede Judicial de Alicante sita en la calle Pardo Gimeno 43, se encuentra definido en el Proyecto, el cual, ha sido redactado desde el Servicio de Proyectos de Infraestructuras Judiciales y firmado el 29 de enero de 2024.

El objeto de la intervención es mejorar las condiciones de accesibilidad de la Sede judicial tanto en los aseos como en los puntos de atención al público, así como otros aspectos relacionados con la mejora de la accesibilidad.

En concreto, las actuaciones de mejora de la accesibilidad en las zonas marcadas en proyecto son:

- La máxima adaptación posible de los aseos como servicios higiénicos accesibles.
- La implantación de bucles magnéticos en los mostradores de atención al público, salas de vistas, salas multiusos y ascensores.
- La renovación de la señalética vertical.
- La señalización horizontal mediante encaminamientos en pavimento.
- La instalación de mecanismos accesibles.

Las actuaciones referidas se van a desarrollar cumpliendo con los requisitos establecidos por el código técnico de la edificación y resto de normativa vigente en cuanto a aspectos de carácter ambiental, y socialmente responsable, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la manera, condiciones y consecuencias de la producción, los materiales utilizados, las condiciones laborales de las personas trabajadoras, o con el cumplimiento de los derechos sociales y laborales. Asimismo, se tienen en cuenta aspectos como la accesibilidad universal, y el diseño para todas las personas y la consideración de los criterios de sostenibilidad.



CÓDIGO / CÓDIGOS C.P.V.:

El Código CPV de este contrato será conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, contenida en Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV. Se identifican los siguientes:

- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

X NO

SÍ. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación:

Las obras de adecuación en materia de accesibilidad de la Sede Judicial de Alicante de Pardo Gimeno 43, objeto del presente contrato, son únicas y están definidas como una obra completa que no es posible subdividir en lotes, dado que el Proyecto describe unos trabajos no susceptibles de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento, evidenciando la dificultad de coordinación de los distintos lotes e imposibilitando una única organización coherente de la obra, una responsabilidad única y una interlocución unificada, pudiendo poner en peligro la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, en caso de que se procediera a su división por lotes.

Es por ello que no se propone la división en lotes, dado el carácter integrador que debe tener la intervención, planteándose como óptima su ejecución unitaria, sin división por lotes, de acuerdo con el art. 99.3.b) de la LCSP.

SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: NO PROCEDE

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES: NO PROCEDE EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución

APARTADO C

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:**

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR
CÓDIGO DIR3	A10017557
DIRECCIÓN POSTAL	C/ de la Democracia, 77, Torre 4. 46018 VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES
CÓDIGO DIR3	A10023427
DIRECCIÓN POSTAL	C/ de la Democracia, 77, Torre 4. 46018 VALENCIA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. INTERVENCIÓN GENERAL. C/ de la Democracia, 77, Edificio B2, Plantas baja y primera. 46018 VALENCIA
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SEDE JUDICIAL DE ALICANTE DE PARDO GIMENO 43-ALICANTE
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Pardo Gimeno nº 43, 03007 Alicante

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
 Urgente
- Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EUROS:

- NO
 SI

PERFIL DE CONTRATANTE:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

APARTADO D**Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**



- Sobre nº1: Indicar contenido**
- Sobre nº 2: Indicar contenido**
- Sobre único:** Conforme el art. 159.4.d) LCSP la oferta se presenta en sobre único pues no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Es una oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

En este sobre deberá incluirse:

- a) Anexo III al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Modelo de oferta económica con declaración responsable), debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Anexo VII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Modelo de compromiso de Unión Temporal de Empresas), debidamente cumplimentado y firmado.
- c) Anexo VIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula de Confidencialidad), debidamente cumplimentado y firmado.
- d) Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (compromiso de pago de los tributos municipales que gravan la obra) debidamente cumplimentado y firmado.
- e) Documentación justificativa que acredite la experiencia requerida del/de la jefe/a de obra y del/ de la encargado/a requeridos en el apartado LL.1.2 y el LL.1.3. de este Anexo I al PCAP de las personas propuestas, relación firmada por el licitador de los trabajos de las personas propuestas nominativamente con el contenido requerido, y certificados nominativos que acrediten los trabajos relacionados con las características especificadas

Los modelos de estos anexos estarán a disposición de los licitadores en la "herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

- Precio, o coste, cálculo del coste del ciclo de vida**
- Varios criterios.** Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el apartado LL de este Anexo I al PCAP.

SUBASTA ELECTRÓNICA:

- NO**
- SI.** Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

- NO**
- SI.** Todas las dudas sobre los pliegos, tanto administrativas como técnicas, serán remitidas vía plataforma de contratación del sector público.

Las respuestas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con anterioridad a la finalización de la presentación de las ofertas por parte de los licitadores, fijándose en la Plataforma la fecha límite para la recepción de las preguntas.



MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

- NO
 SI

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- por correo
 por cualquier otro medio apropiado:
 por combinación de los dos sistemas anteriores

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El plazo para la presentación de proposiciones será de **23 días naturales** desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación, conforme el art. 159.4 LCSP.

Durante los 3 primeros días del plazo establecido para la presentación de las proposiciones, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público la fecha para la realización de la **visita programada** por parte de los licitadores, detallándose día, hora, así como los datos del representante encargado de la coordinación de la misma.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

- NO
 SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación:

- NO
 SI

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

- Dirección electrónica habilitada
 Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato se desglosa en la cantidad de **362.267,54€ (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, más **76.076,18€ (SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**, en concepto de IVA (21%).



Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **438.343,72€ (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)**

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

• Presupuesto de ejecución Material de la obra (P.E.M.):	304.426,50 €
○ Indicación del desglose del PEM en costes, según el art. 100 LCSP:	
▪ Costes directos (PEM sin costes indirectos):	295.559,71 €
-Mano de obra	63.976,69 €
-Materiales y maquinaria	231.583,02 €
▪ Costes indirectos (3% sobre los costes directos)	8.866,79 €
• Gastos generales (13% sobre P.E.M):	39.575,45 €
• Beneficio Industrial (6% sobre P.E.M):	18.265,59 €
• 21% IVA:	76.076,18 €

En el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se ha tenido en cuenta la determinación de los costes directos e indirectos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso el importe del Impuesto del Valor añadido. Se ha considerado como costes directos: la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra; los materiales, a los precios resultantes a pie de obra; los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar para el accionamiento funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad, y los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones.

El Proyecto contiene un apartado específico referido al Presupuesto, en el que se refieren los precios unitarios y descompuestos obtenidos de acuerdo a los detallados en la base de datos de referencia del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), órgano dependiente de la Generalitat Valenciana, donde se ha tenido en cuenta entre otros conceptos las diferentes categorías profesionales de mano de obra, los distintos convenios laborales aplicables y elementos a utilizar en la elaboración de los precios necesarios para la ejecución de las obras. Además, contiene los costes de la maquinaria y de los materiales a pie de obra. En este proyecto se ha tenido en consideración el valor de la mano de obra establecida en la base de datos del IVE cuyas tablas salariales se basan en el Convenio Colectivo Provincial de Alicante- Construcción y obras públicas (BOP 22-I-2018, y revisión salarial acuerdo convenio provincial (BOP 08-III-2023)).

Los costes salariales del contrato desagregados por categoría profesional (mano de obra) y los medios adscritos a la obra (con dedicación exclusiva y parcial) son los que figuran en el presupuesto del Proyecto que contiene los precios unitarios, indirectos auxiliares, descompuestos y gastos generales.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a **304.426,50 €** correspondiendo **295.559,71 €** a Costes Directos, de los cuales corresponden **63.976,69 €** a la mano de obra y **231.583,02 €** a materiales y maquinaria, y **8.866,79 €** a Costes Indirectos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 100.2 que "en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio



total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia”.

Se hace constar que los convenios colectivos aplicables no prevén diferencias salariales en función del género, sino que prevé una única retribución por cada categoría profesional, de manera que esta diferenciación no afecta al presupuesto total de la licitación. La adjudicataria velará por alcanzar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación inicial de la plantilla, así como en posibles cambios que se produzcan posteriormente como resultado del cese o incorporación de nuevo personal a la misma.

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES: (2024-25). LOTE ÚNICO

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2024	52.778,09 €	63.861,49 €
2025	309.489,45 €	374.482,23 €
Total	362.267,54€	438.343,72€

DETERMINACION DEL PRECIO:

CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS

- NO
 SI

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:

- NO
 SI

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

- NO
 SI. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS

- NO
 SI

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 434.721,05 € (importe sin IVA)

Justificación del valor estimado del contrato requerida en el art. 116.4 LCSP.

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO:

El valor estimado del contrato (434.721,05 €), se determina como el importe total pagadero, sin incluir el IVA, con base en el Proyecto aprobado, sobre el que se ha incrementado un 20%, atendiendo a la previsión de posibles modificaciones del contrato contempladas en este documento, tal y como prevé el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se contemplan prórrogas del contrato, ni tampoco abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores. Por lo tanto, estará integrado por los siguientes conceptos: Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, Gastos Generales de estructura y Beneficio Industrial e importe máximo que la modificación pueda alcanzar.

En el PEM se incluyen los costes laborales de la mano de obra y, además, los costes de la maquinaria y de los materiales.



	Importe sin IVA
Presupuesto Base de Licitación sin IVA	362.267,54€
Modificaciones (máximo 20%)	72.453,51 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	434.721,05 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: NO PROCEDE

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: NO PROCEDE

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

G01070201GE00000 G.141A00.6 ER29000000

ANUALIDADES (2024 y 2025):

ANUALIDAD	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Proyecto	Importe (IVA Incl.)
2024	G01070201GE00000	G.141A00.6	ER29000000	63.861,49 €
2025	G01070201GE00000	G.141A00.6	ER29000000	374.482,23 €
Total				438.343,72 €

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

- NO
 SI. Indicar

Porcentaje	Categoría	Programa operativo

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

- NO
 SI. Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS:

- NO. Motivación: No cumple los requisitos conforme el artículo 103 de la LCSP.
 SI. Fórmula

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

- NO
 SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de



presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 de la LCSP en relación con el 159.4 b) LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- NO**
 SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social (<http://www.mitramiss.gob.es>)
- Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es).
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (www.mincotur.gob.es).
- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (www.inclusio.gva.es/es).
- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (<https://www.hisenda.gva.es>).
- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencias Climática y Transición Ecológica (www.agroambient.gva.es/es).
- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (www.indi.gva.es/va)

Al amparo de lo establecido en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de Responsabilidad Social Corporativa "las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública".

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y tres décimas el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año o el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. A estos efectos, se entiende por duración del contrato la duración de la obra, sin incluir el plazo de garantía.

Valor estimado del contrato x 1,3= 434.721,05 € x 1,3 = 565.137,36

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución, que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato; o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (art.88.1.a de la LCSP), con el objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia y favorecer la concurrencia de más empresas del sector.

Importe anual acumulado = **70% del Valor estimado del contrato: 0,7 x 434.721,05 € =304.304,74 €**

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

La relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos diez últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, en los que se indicará el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras, precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Estos certificados serán emitidos por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras, tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de aquel en el capital social de ésta.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€

GRUPO: C EDIFICACIONES (Grupo general)

SUBGRUPO: --

CATEGORÍA: 3

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Según el art. 88.2 LCSP se entiende por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. Su solvencia se acreditará de conformidad con el art 88.2. mediante declaración de disposición de Jefe de Obra, titulado/a en Arquitectura Técnica, Arquitectura, Ingeniería de Caminos o Ingeniería Técnica en Obras Públicas o bien titulado/a universitario/a oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de dicha profesiones, y tener al menos 2 años de experiencia como jefe/a de obra en obras de reforma en edificios de titularidad pública de equipamiento público, con una duración mínima de 3 meses por actuación cuyas actuaciones tendrán en su conjunto un Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido) o Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) igual o superior al 75 % del PBL (IVA excluido) de este contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Declaración indicando la disposición el personal técnico requerido de Jefe de Obra, detallando titulación, cualificación profesional y experiencia.



La experiencia se acreditará con certificados nominativos expedidos por la administración pública o, subsidiariamente, certificado expedido por la administración pública acompañado de certificado nominativo de la empresa certificada por la administración pública, al tratarse de intervenciones promovidas por entidades del sector público.

En cualquier caso, en los certificados expedidos o visados por el órgano competente deberá constar expresamente: la identificación del edificio y de las obras realizadas; el Presupuesto de Ejecución por Contrata o el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), el plazo de ejecución y las funciones desempeñadas por la persona que aporta el certificado.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €:

NO PROCEDE

GRUPO:

SUBGRUPO:

CATEGORÍA:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Mismas condiciones de acreditación.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Se exige los mismos medios de acreditación de solvencia que a los empresarios españoles.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO
 SI, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO
 SI, CUÁL: **SOLIDARIA**. Conforme a lo dispuesto en el art. 75.2 LCSP la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta conforme con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO
 SI, CUÁL:



SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

- NO
 SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- NO
 SI. Especificar. De conformidad con el art. **76.2 LCSP** los licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales siguientes:

- Nombre y profesión del Jefe/a de Obra
- Nombre y profesión del Encargado/a de Obra

El compromiso de adscripción de medios se acreditará en el apartado 5 del Anexo III - "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON OFERTA", mediante la designación del personal propuesto y la justificación de la experiencia que avale su solvencia técnica, que se incluirá en el sobre único.

El adjudicatario destinará el siguiente equipo mínimo vinculado a la obra:

1. Medios personales

- Un/una **Jefe/a de Obra**: deberá ser persona titulada en Arquitectura Técnica, Arquitectura, Ingeniería de Caminos o Ingeniería Técnica en Obras Públicas (o título universitario oficial de grado y máster en su caso que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer dichas actividades de carácter profesional), con dedicación igual o superior al 50% de su jornada laboral, que coordine y dirija todos los trabajos de la obra y que sea el interlocutor/a de la Dirección Facultativa en las reuniones de obra.

Deberá tener al menos de 2 años de experiencia como jefe/a de obra en obras de reforma en edificios de titularidad pública de equipamiento público, con una duración mínima de 3 meses por actuación.

Las actuaciones que sirvan para acreditar la solvencia de el/la Jefe/a de Obra tendrán en su conjunto un Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido) o Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) igual o superior al 75 % del PBL (IVA excluido) de este contrato.

La experiencia se acreditará con certificados nominativos expedidos por la Administración pública o, subsidiariamente, certificado expedido por la misma, acompañado de certificado nominativo de la empresa certificada por la Administración pública, al tratarse de intervenciones promovidas por entidades del sector público.

En cualquier caso, en los certificados expedidos o visados por el órgano competente deberá constar expresamente: la identificación del edificio y de las obras realizadas; el Presupuesto de Ejecución por Contrata o el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), el plazo de ejecución y las funciones desempeñadas por la persona que aporta el certificado.

- Un/una **Encargado/a de Obra**: será el responsable del adjudicatario a pie de obra con una dedicación del 100% de su jornada laboral y durante toda la duración de las obras. Será el responsable de ejecutar y coordinar las tareas que le indique el jefe/a de obra y la Dirección Facultativa.

Deberá tener al menos 2 años de experiencia como encargado/a de obra en obra de reforma en edificios de equipamiento público, con una duración mínima de 3 meses por actuación.



Las actuaciones que sirvan para acreditar la solvencia de el/la Encargado/a de Obra tendrán en su conjunto un Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), igual o superior al 75% del PBL (IVA excluido) de este contrato.

La experiencia se acreditará mediante certificados nominativos expedidos por la administración pública o, subsidiariamente, certificado expedido por la administración pública acompañado de certificado nominativo de la empresa certificada por la administración pública, cuando el promotor de la intervención haya sido una entidad del sector público. Cuando el promotor haya sido un sujeto privado se aportará certificado expedido por este en las mismas condiciones que los certificados expedidos por la administración pública. Los certificados emitidos por la dirección facultativa, en actuaciones privadas, sólo serán válidos si también están certificados por el promotor privado.

En cualquier caso, en los certificados expedidos o visados por el órgano competente deberá constar expresamente: la identificación del edificio y de las obras realizadas; el Presupuesto de Ejecución por Contrata o el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), el plazo de ejecución y las funciones desempeñadas por la persona que aporta el certificado.

A estos efectos de este pliego se entenderán como edificios de equipamiento público aquellos edificios de uso docente, sanitario, sociosanitario, administrativo, cultural, comisarias, centros penitenciarios, sedes judiciales, centros administrativos, residencias para personas mayores, y centros inclusivos. Corresponde al licitador acreditar la condición de "Equipamiento Público" de los trabajos propuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, el licitador que presente la oferta más ventajosa deberá aportar la documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (informes de vida laboral expedidos por la Seguridad Social, contratos de trabajo, precontratos o TC2, según proceda) así como los títulos académicos correspondientes.

Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo designado en el apartado 5 del Anexo III -"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON OFERTA" por razones debidamente justificadas, el nuevo miembro deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto y deberá contar con una experiencia igual o superior a la que acreditó la persona inicialmente propuesta. La necesaria sustitución deberá comunicarse por escrito al órgano de contratación en el mismo momento en el que la empresa sea concedora de ello. En la comunicación figurarán los datos personales y profesionales del nuevo miembro del equipo, así como el resto de documentación mencionada a efectos de que se pueda verificar que reúne los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. El órgano de contratación **verificará el cumplimiento de los requisitos**, no pudiendo hacer efectiva la sustitución hasta la fecha de la emisión de esta.

2. Medios Materiales: NO.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: SOBRE ÚNICO

Para la adjudicación del presente contrato de obras solamente se van a tener en cuenta los siguientes criterios de adjudicación evaluables automáticamente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	CRITERIO	VALORACIÓN	SOBRE
---	-----------------	-------------------	--------------



LL.1			
LL.1.1	PRECIO	49	Único
LL.1.2	EXPERIENCIA DEL/DE LA JEFE/A DE OBRA	8	Único
LL.1.3	EXPERIENCIA DEL/DE LA ENCARGADO/A DE OBRA	8	Único
LL.1.4	COMPROMISO LIMPIEZA FINAL DE OBRA	5	Único
LL.1.5	FORMACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL (CRITERIO AMBIENTAL)	15	Único
LL.1.6	PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL EMPLEADO EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CLÁUSULA SOCIAL-CALIDAD LABORAL)	15	Único
	TOTAL LL.1	100	

LL.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Documentación justificativa para incluir en el Sobre Único: Los criterios evaluables automáticamente son los siguientes:

LL.1.1.- PRECIO (hasta 49 puntos)

Se otorgará un máximo de 49 puntos al licitador que presente la oferta más baja y, en proporción no lineal, al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula que, además, otorga cero puntos a una licitación al tipo:

$$P_i = P_{\max} \times [1 - (O_i - O_{\min})^2 / (PBL - O_{\min})^2]^{1/2}$$

Siendo:

- P_i : puntuación de la oferta que se valora
- P_{\max} : puntuación máxima
- O_{\min} : importe de la oferta más baja de las presentadas
- O_i : importe de la oferta que se valora
- **PBL**: Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido; en este caso, **362.267,54€**

La puntuación obtenida mediante la fórmula anterior se redondeará al segundo decimal.

LL1.2 EXPERIENCIA DEL/DE LA JEFE/JEFA DE OBRA (hasta 8,00 puntos)

Dado que se exige como adscripción de medios que el/la Jefe/Jefa de Obra tenga una experiencia mínima de 2 (dos) años en ejecución de obras de reforma en edificios de titularidad pública de equipamiento público, se valorará la mayor experiencia en ejecución de este tipo de obras, en edificios de titularidad pública o privada, cuya duración mínima sea de 3 (tres) meses y su Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), igual o superior al 50% del PBL (IVA excluido) de este contrato. Las obras que acrediten la experiencia mínima, con independencia de su duración, en ningún caso podrán considerarse para valorar la experiencia puntuable.



El licitador concretará nominativamente, para **el/la Jefe/a de Obra**, la persona propuesta y una relación de los trabajos ejecutados por estas personas, con una breve descripción de los mismos, indicando el presupuesto y el plazo de duración de cada uno de ellos. Dicha relación de trabajos deberá contener, como mínimo, las obras que justifiquen la experiencia mínima exigida para la adscripción de medios y las obras propuestas como puntuables en este apartado.

Para justificar los citados trabajos, tanto los que acreditan la experiencia mínima como los puntuables, se aportarán certificados nominativos expedidos por la administración pública o, subsidiariamente, certificado expedido por la administración pública acompañado de certificado nominativo de la empresa certificada por la administración pública, cuando el promotor de la intervención haya sido una entidad del sector público. Cuando el promotor haya sido un sujeto privado se aportará certificado expedido por este en las mismas condiciones que los certificados expedidos por la administración pública. Los certificados emitidos por la dirección facultativa, en actuaciones privadas, sólo serán válidos si también están certificados por el promotor privado.

En cualquier caso, en los certificados expedidos o visados por el órgano competente deberá constar expresamente: la identificación del edificio y de las obras realizadas; el Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), el plazo de ejecución, y las funciones desempeñadas por la persona que aporta el certificado.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

El/La Jefe/Jefa de Obra deberá tener una experiencia mínima de 2 (dos) años en obras de reforma en edificios de titularidad pública de equipamiento público, justificadas en todo caso en este apartado.

Por cada actuación de jefe/jefa de obra de reforma en edificios de titularidad pública o privada de equipamiento público, no consideradas para la justificación de la experiencia mínima, y que cumpla las condiciones de plazo y presupuesto: **4 Puntos.**

Puntos máximos a otorgar por este criterio: **8 Puntos.**

LL1.3 EXPERIENCIA DEL/DE LA/ENCARGADO/ENCARGADA DE OBRA (hasta 8,00 puntos)

Dado que se exige como adscripción de medios que el/la Encargado/Encargada de Obra tenga una experiencia mínima de 2 (dos) años en ejecución de obras de reforma en edificios de equipamiento público, se valorará la mayor experiencia en ejecución de este tipo de obras, cuya duración mínima sea de 3 (tres) meses y su Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), igual o superior al 50% del PBL (IVA excluido) de este contrato. Las obras que acrediten la experiencia mínima, con independencia de su duración, en ningún caso podrán considerarse para valorar la experiencia puntuable.

El licitador concretará nominativamente, para el/la Encargado/Encargada de Obra, la persona propuesta y una relación de los trabajos ejecutados por estas personas, con una breve descripción de los mismos, indicando el presupuesto y plazo de duración de cada uno de ellos. Dicha relación de trabajos deberá contener, como mínimo, las obras que justifiquen la experiencia mínima exigida para la adscripción de medios y las obras propuestas como puntuables en este apartado.

Para justificar los citados trabajos, tanto los que acreditan la experiencia mínima como los puntuables, se aportarán certificados nominativos expedidos por la administración pública o, subsidiariamente, certificado expedido por la administración pública acompañado de certificado nominativo de la empresa certificada por la administración pública, cuando el promotor de la intervención haya sido una entidad del sector público. Cuando el promotor haya sido un sujeto privado se aportará certificado expedido por este en las mismas condiciones que los certificados expedidos por la administración pública. Los certificados emitidos por la dirección facultativa, en actuaciones privadas, sólo serán válidos si también están certificados por el promotor privado.



En cualquier caso, en los certificados expedidos o visados por el órgano competente deberá constar expresamente: la identificación del edificio y de las obras realizadas; el Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), el plazo de ejecución y las funciones desempeñadas por la persona que aporta el certificado.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

El/La Encargado/Encargada de Obra deberá tener una experiencia mínima de 2 (dos) años en obras de reforma en edificios de equipamiento público, justificadas en todo caso en este apartado.

Por cada actuación de encargado/encargada de obra de reforma en edificios de equipamiento público, no consideradas para la justificación de la experiencia mínima, y que cumpla las condiciones de plazo y presupuesto: **4 Puntos**.

Puntos máximos a otorgar por este criterio: **8 Puntos**.

LL.1.4 COMPROMISO LIMPIEZA FINAL DE OBRA (5 puntos)

Se considerará limpieza final/puesta a punto, la limpieza total de la zona de actuación según vaya finalizando el proceso de reparación en las salas, despachos y espacios interiores de la sede afectados por las obras, de conformidad con el programa de trabajo propuesto por la empresa y finalmente aprobado, de tal modo que no requiera de ninguna otra limpieza adicional y permita su ocupación inmediata. Se valorará el compromiso de empresa en realizar a su cargo la limpieza a fondo por empresa especializada del ámbito de actuación, una vez finalizada la obra, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Se valorará con **5 puntos** el compromiso firmado por el representante de la empresa de acometer la limpieza final de obra, destinando para ello el 3 % del PEM de la licitación. En el caso de incumplimiento se retendrá dicho importe de la certificación final de obra.

LL.1.5 IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL (CRITERIO AMBIENTAL): (15 puntos).

Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** el compromiso del licitador de adoptar en materia de carácter ambiental, el compromiso de sensibilización y formación continua en materia ambiental, impartiendo cursos certificados especializados en materias relacionadas con la construcción de un mínimo de **20 horas** de formación en dicha materia, realizados durante la vigencia del contrato, y con anterioridad a la recepción de la obra.

Los cursos de formación deberán dirigirse exclusivamente a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. Se establece el siguiente criterio de valoración:

Por el compromiso de impartir cursos certificados especializados en materia ambiental relacionada con la construcción de un mínimo de 20 h de formación a las personas vinculadas a la ejecución del contrato:	Estimación valoración económica de la acción formativa	PUNTOS
- Por TRES personas formadas en cursos de la materia	0,4% PBL	5 puntos
- Por SEIS personas formadas en cursos de la materia	0,8% PBL	10 puntos
- Por NUEVE personas formadas en cursos de la materia	1,2% PBL	15 puntos

PBL= Presupuesto Base de Licitación sin IVA



La estimación de la valoración económica de la acción es un indicador económico de referencia para aplicar, en el supuesto de no presentarse en tiempo y forma la documentación acreditativa de la acción formativa, el régimen de penalidades establecidas en el apartado T de este Anexo I de este pliego.

La acreditación de las acciones formativas se realizará aportando por el adjudicatario los certificados expedidos por la empresa formadora con anterioridad a la recepción final de la obra. En todo caso, el certificado deberá indicar los datos de la persona asistente (Nombre, apellidos y DNI), denominación del curso, índice de contenidos del curso, horas de formación y fechas de impartición. A este respecto al inicio de la prestación, la empresa deberá presentar una declaración responsable con la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

LL.1.6 PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL EMPLEADO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CLÁUSULA SOCIAL-CALIDAD LABORAL): (15 puntos)

Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** el compromiso del licitador de adoptar la acción social de implementar programas de formación continua en materia de seguridad y salud, impartiendo cursos certificados especializados en materias relacionadas con la construcción (albañilería, electricidad, climatización, pintura, trabajos en altura...) superiores al nivel básico en PRL en la construcción, de un mínimo de **20 horas** de formación en dicha materia, realizados durante la vigencia del contrato, y con anterioridad a la recepción de la obra. Los cursos de formación deberán dirigirse exclusivamente a las personas vinculadas a la ejecución del contrato. Se establece el siguiente criterio de valoración:

Por el compromiso de formación continua mediante cursos de un mínimo de 20 h en materia de seguridad y salud relacionada con la construcción, superiores al nivel básico en PRL en la construcción, a las personas vinculadas a la ejecución del contrato:	Estimación valoración económica de las acciones formativas	PUNTOS
- Por TRES personas formadas en cursos de la materia	0,4% PBL	5 puntos
- Por SEIS personas formadas en cursos de la materia	0,8% PBL	10 puntos
- Por NUEVE personas formadas en cursos de la materia	1,2% PBL	15 puntos

PBL= Presupuesto Base de Licitación sin IVA

La estimación de la valoración económica de la acción es un indicador económico de referencia para aplicar, en el supuesto de no presentarse en tiempo y forma la documentación acreditada de la acción formativa, el régimen de penalidades establecidas en el apartado T de este Anexo I de este pliego.

La acreditación de las acciones formativas se realizará aportando por el adjudicatario los certificados expedidos por la empresa formadora con anterioridad a la recepción final de la obra. En todo caso, el certificado deberá indicar los datos de la persona asistente (nombre, apellidos y DNI), denominación del curso, índice de contenidos del curso, horas de formación y fechas de impartición. A este respecto al inicio de la prestación, la empresa deberá presentar una declaración responsable con la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

- NO
 SI

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:



- NO
 SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

- NO
 SI

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:

- NO
 SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

- NO
 SI

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Se consideran, en principio, incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1- Cuando concurriendo un solo licitador, se dé la siguiente condición:

Se establece como parámetros objetivos, que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal, la oferta económica del licitador, el Presupuesto Base de Licitación (excluido IVA) y las puntuaciones obtenidas en los criterios evaluables automáticamente del apartado LL del Anexo I, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.

La puntuación de la oferta considerada en su conjunto queda determinada por la puntuación resultante de aplicar la proporcionalidad entre los puntos máximos del criterio precio del apartado LL del Anexo I, que en este caso corresponderían al PBL y los que le corresponderían proporcionalmente a la oferta del licitador; corregido al alza con el 10% de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios evaluables automáticamente del apartado LL del Anexo I, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.

Se considera, en principio, desproporcionada la oferta considerada en su conjunto si su puntuación es inferior en más de un 15% la puntuación máxima del criterio precio. Esta condición queda reflejada en la siguiente fórmula expresada algebraicamente:

$$0,85 \times P_{\max\text{-econ}} \geq (P_{\max\text{-econ}} \times (O_i/PBL)) + 0,1 \times P_{i\text{-rcea}}$$

Siendo:

- **P_{max-econ}**: Puntuación máxima del criterio precio.
- **O_i**: Importe de la oferta que se valora en el criterio precio.
- **PBL**: Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido.
- **P_{i-rcea}**: Suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios evaluables automáticamente, sin incluir la puntuación obtenida por el Precio.

2- Cuando concurriendo dos licitadores, se dé la siguiente condición:



Se establece como parámetros objetivos, que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal, las ofertas económicas de los licitadores, el Presupuesto Base de Licitación (excluido IVA) y las puntuaciones obtenidas por cada licitador en los criterios evaluables automáticamente del apartado LL del Anexo I, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.

La puntuación de las ofertas consideradas en su conjunto queda determinada por la puntuación resultante de aplicar la proporcionalidad entre los puntos máximos del criterio precio del apartado LL del Anexo I, que en este caso le hace corresponder al PBL, y los que le corresponderían proporcionalmente a la oferta económica del licitador; corregido al alza con el 10% de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios evaluables automáticamente del apartado LL del Anexo I, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.

Se considera, en principio, desproporcionada la oferta del licitador considerada en su conjunto, con menor oferta económica o precio, si su puntuación de conjunto es inferior a la puntuación de conjunto del licitador con mayor oferta económica o precio, en más de un 10%. Esta condición queda reflejada en la siguiente fórmula expresada algebraicamente:

$$0,9 \times ((P_{\text{max-econ}} \times (O_{\text{imax}}/PBL)) + (0,1 \times P_{\text{imax-rcea}})) \geq (P_{\text{max-econ}} \times (O_{\text{imen}}/PBL)) + (0,1 \times P_{\text{imen-rcea}})$$

Siendo:

- **P_{max-econ}**: Puntuación máxima del criterio precio.
- **O_{imax}**: Importe de la oferta económica de mayor precio.
- **PBL**: Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido.
- **P_{imax-rcea}**: Suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador con la oferta económica de mayor precio en los criterios evaluables automáticamente, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.
- **O_{imen}**: Importe de la oferta económica de menor precio.
- **P_{imen-rcea}**: Suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador con la oferta económica de menor precio en los criterios evaluables automáticamente, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.

3- Cuando concurriendo tres o más licitadores, se dé la siguiente condición:

Se establece como parámetros objetivos, que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal, las puntuaciones obtenidas en los criterios evaluables automáticamente del apartado LL del Anexo I.

La puntuación de la oferta valorada en su conjunto queda determinada por la puntuación obtenida por el licitador según la fórmula establecida en el criterio precio del apartado LL del Anexo I, corregido a la baja con el 5% de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios evaluables automáticamente del apartado LL del Anexo I, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.

Se consideran, en principio, desproporcionadas aquellas ofertas consideradas en su conjunto cuya puntuación sea igual o superior en más de un 5% la media aritmética de la puntuación obtenida por los licitadores, válidamente presentados y con puntuaciones superiores a cero en el criterio precio del apartado LL del Anexo I. Esta condición queda reflejada en la siguiente fórmula expresada algebraicamente:

$$P_{i\text{-econ}} - (0,05 \times P_{i\text{men-rcea}}) \geq 1,05 \times P_{\text{med-lici}}$$

Siendo:

- **P_{i-econ}**: Puntuación del licitador obtenida según la fórmula establecida en el criterio precio del apartado LL del Anexo I.



- **P_{imen-rcea}**: Suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios evaluables automáticamente del apartado LL del Anexo I, sin incluir la puntuación obtenida por el criterio precio.
- **P_{med-lici}**: Media aritmética de la puntuación obtenida por los licitadores válidamente presentados y con puntuaciones superiores a cero puntos, en el criterio de precio del apartado LL del Anexo I. No se considerarán para el cálculo de la media aritmética los licitadores cuya puntuación sea cero en el criterio precio del apartado LL del Anexo I.

Las puntuaciones, las medias aritméticas y cualquier otro valor número procedente de cálculo se redondeará al segundo decimal.

Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal o desproporcionado, se procederá conforme al artículo 149 de la LCSP respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- NO
- SI. Se aplicarán **por orden** los siguientes criterios de desempate: En caso de empate entre dos o más proposiciones se decidirá la adjudicación aplicando los criterios de desempate que se establecen a continuación, con el siguiente orden de prioridad:
- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - 2) La contratación de beneficiarios del ingreso mínimo vital deberá ser tenida en cuenta a efectos del cómputo del porcentaje previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
 - 3) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - 4) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - 5) Tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar.
 - 6) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

APARTADO Ñ

CESIÓN

- NO
- SI. En los términos previstos en el art. 214 de la LCSP y con el requisito del cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales requerida al cesionario.

APARTADO O

MODIFICACIONES:

- NO
- SI. Se prevé la posibilidad de que durante la ejecución de los trabajos pueda resultar necesario adoptar soluciones técnicas distintas a las inicialmente previstas, como consecuencia de que surjan imprevistos no



contemplados en el proyecto redactado. Concretamente se prevén las siguientes circunstancias, que podrían motivar una modificación contractual:

- Durante las fases de desmontajes y demoliciones pueden aparecer instalaciones o vicios ocultos que durante las innumerables inspecciones realizadas al edificio no se han podido detectar, y que obligarían a modificar las soluciones constructivas planteadas, lo que provocaría tener que incorporar actuaciones no previstas inicialmente.

- La aparición, tras los desmontajes previstos, de patologías constructivas ocultas a la vista, y no detectadas en el proyecto, que exigieran refuerzos estructurales, reparaciones o adecuaciones no previstas en las acometidas de las instalaciones por no estar contempladas inicialmente en el proyecto al estar ocultas.

- Actualmente el proyecto de ejecución no dispone de la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Alicante para iniciar la intervención. La autoridad competente en materia de títulos habilitantes / licencias de intervención podría determinar actuaciones complementarias que obligarán a modificar las soluciones de diseño y constructivas previstas, pudiendo ser necesario modificar el contrato.

Se prevé, para los supuestos previamente relacionados, una modificación del contrato que aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas no exceda del **20% del precio inicial del contrato**, cuando se produzcan las circunstancias previstas en este apartado durante la ejecución de la obra, de conformidad con el art. 204 de la LCSP 9/2017 y la cláusula 40 del PCAP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados conforme a lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP 9/2017, será el siguiente:

- En primer lugar, la Dirección Facultativa solicitará autorización para la redacción del proyecto modificado presentando propuesta técnica en la que figure la motivación y justificación del alcance económico aproximado, y la modificación prevista del plazo de ejecución.
- En segundo lugar, se procederá a la redacción del proyecto modificado o documentación técnica necesaria al respecto por el Director Facultativo de las obras y a la aprobación del proyecto modificado o de la valoración de la documentación técnica, previa audiencia al contratista y del redactor del proyecto en un plazo mínimo de tres días.
- En tercer lugar, se procederá a la tramitación de la modificación del contrato de obras de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - 1.- Inicio del procedimiento de modificación del contrato, con la propuesta de modificación de la Dirección Facultativa de la obra.
 - 2.- Audiencia la contratista y del redactor del proyecto, por un plazo mínimo de tres días
 - 3.- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación, previo informe de la Abogacía General y fiscalización de la Intervención Delegada de la Conselleria.
 - 4.- Certificación de crédito existente.
 - 5.- Informe de la oficina de supervisión de proyectos.
 - 6.- Notificación al contratista.

Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 del LCSP, **siempre que no tengan carácter sustancial.**

Por otra parte, ni el responsable del contrato, ni el director de las obras, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación. De las que se efectuasen sin dicha autorización, el contratista responderá aislada o conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo de ejecución.

APARTADO P



GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

- No es exigible al tratarse de contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 f) LCSP.
- Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100): De conformidad con lo establecido en el art.107.2 de la LCSP 9/2017, en el caso en que de que el licitador propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o baja desproporcionada, deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido.
- Exención de prestación de garantía definitiva:
 - NO
 - SI (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

- NO
- SI

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

- NO
- SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

- NO
- SI

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

- NO
- SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

- NO
- SI

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS:

- NO
- SI: Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO



LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 5 MESES

En este plazo no computa el plazo de garantía y posterior liquidación del contrato.

INICIO DEL CÓMPUTO:

A partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

PLAZOS PARCIALES:

- NO
 SI, Cuáles:

PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO:

- NO
 SI, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 144.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, siguiendo los trámites establecidos en los puntos 2 y 4 del mismo precepto legal, e incluyendo los datos establecidos en el art. 144.3.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La persona titular de la Subdirección General competente en materia de Infraestructuras Judiciales, o persona que designe en su sustitución.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Proyectos de Infraestructuras Judiciales de la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Las atribuciones de la Dirección Facultativa serán las establecidas en la vigente legislación de contratación del Sector Público.



Además, la cláusula 32 del PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES para la adjudicación de contratos administrativos de obras por el procedimiento abierto simplificado, establece que respecto de las atribuciones de la dirección facultativa se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, aplicable en todo lo que no se oponga a la normativa vigente, a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación Fomento de la Calidad de la Edificación, y a toda la normativa que en este sentido pueda resultar de aplicación.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento de imposición de penalidades deberá tramitarse de conformidad con el establecido en el Art. 97 RGLCAP con la especialidad contemplada en el artículo 194.2 LCSP.

1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 35.1: **NO**

2. Penalidades por realización defectuosa del objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes de la cláusula 35.3. **SÍ**

- Por el **incumplimiento del contratista del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales** señalados en el apartado L del Anexo I del PCAP: Por cada medio personal o material que no preste la dedicación establecida o no justifique los requisitos exigidos se le podrá imponer al contratista una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía máxima del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

- En el caso de que el contratista se comprometa en su oferta con el compromiso señalado en el apartado LL.1.4 del Anexo I del pliego, se le podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, si posteriormente no lo cumple, en una cuantía que no podrá superar el 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

- En el caso de que el contratista se comprometa en su oferta con el compromiso señalado en el apartado LL.1.5 del Anexo I del pliego, se le podrá imponer una penalidad económica, si posteriormente no lo cumple, en una cuantía del triple de la estimación de la valoración económica de la acción.

- En el caso de que el contratista se comprometa en su oferta con el compromiso señalado en el apartado LL.1.6 del Anexo I del pliego, se le podrá imponer una penalidad económica, si posteriormente no lo cumple, en una cuantía del triple de la estimación de la valoración económica de la acción.

- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente las distintas partidas de la obra, y no lo subsanase, se le podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento. La cuantía no podrá superar el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

- Por el **incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía**, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la Dirección Facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en los plazos que en aquella se señalen, DFO durante el plazo de garantía, se podrá interponer una penalidad de: 0,15€/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA Excluido.

- Por el **incumplimiento de la presentación de la documentación necesaria preceptiva antes de la firma del Acta de Replanteo Previo e Inicio de las obras** se podrá interponer una penalidad de: 0,20 € /día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA Excluido, en el plazo establecido.

El incumplimiento de la entrega de la documentación necesaria para iniciar las obras en el plazo de un mes desde la firma del contrato dará lugar a un Acta de Replanteo Previo e Inicio de las obras con resultado negativo por causas imputables al contratista.



- **Por el incumplimiento de la entrega de la Documentación Final de Obra (DFO)**, recogida en el Anexo I se podrá interponer una penalidad de: 0,20 € /día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido.

El incumplimiento de la entrega completa de la DFO por plazo superior a un mes podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 h) de la LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se podrá imponer la siguiente penalidad: 0,40 € / día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

- **Por el incumplimiento del programa de trabajo en el plazo requerido en el apartado R** se podrá interponer una penalidad de: 0,20 € /día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA Excluido, en el plazo establecido.

El total de estas penalizaciones de este apartado no podrá superar el 50 por 100 del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constitutiva.

3. Penalidades por demora respecto del cumplimiento del plazo total de las previstas en la cláusula 35.4. **SÍ**

- Se podrá imponer al contratista una penalidad diaria de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA Excluido.

4. Penalidades distintas en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.4 **NO**

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

- NO
 SI, en su caso:
 Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
 Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. Penalidades de la cláusula 35.3 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar: NO PROCEDE.

7. Penalidades de la cláusula 45.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En estos supuestos se aplicará una penalidad del 3% del precio del contrato, IVA Excluido, y se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

8. Penalidades de la cláusula 39.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

- Por el incumplimiento del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral se le podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad de dicho incumplimiento. La cuantía de cada sanción no podrá superar el 5 por 100 del precio del contrato, IVA



excluido.

-Respecto de las penalidades relativas al punto 3. de este apartado, si el contratista incumple el plazo total de ejecución, en la certificación final de obra, y de conformidad con el correspondiente expediente administrativo de imposición de penalidades, se hará constar, con signo negativo las penalidades por incumplimiento del plazo total de ejecución.

En ambos casos, con el límite de que el total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

No obstante, si la aplicación del régimen de penalidades en la ejecución del contrato establecidas en este apartado no cubriera el daño causado a la Administración contratante, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios prevista en el art. 194.1 de la LCSP.

9. Penalidades de la cláusula 35.3, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 37.19 (clausulas responsabilidad social) del presente pliego, o falta de veracidad de éste, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

- NO
 SI, penalidades en su caso de la cláusula 35.3

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: UN MES, desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP 9/2017.

RECEPCIÓN PARCIAL

- NO
 SI

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: 1 año, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP 9/2017.

Respecto del PLAZO DE GARANTÍA: Se estará a la cláusula 42 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación de Contratos Administrativos de Obras (procedimiento abierto simplificado).

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

De acuerdo con el artículo 198.2 LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el artículo 240.1

El abono durante la ejecución de las obras será mensual, en función de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de las obras, redactadas mensualmente con relación valorada de la obra ejecutada conforme al proyecto según resulte de las mediciones realizadas y los precios del contrato y serán tramitadas



en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la correspondiente factura reglamentaria.

ABONOS A CUENTA:

- NO
 SI

SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES:

- NO
 SI, nuevo régimen:

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA: NO PROCEDE

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

El responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones referidas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR

Condición especial de ejecución referidas a consideraciones de tipo social: inserción de personas con riesgo de exclusión social en el mercado laboral.

A tales efectos, en caso de tenerse que ampliar la plantilla, la empresa adjudicataria deberá incorporar en la obra adjudicada al menos un 5% de personas desempleadas que formen parte de cualquiera de los colectivos de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad.

El porcentaje se computará en relación con número de trabajadores necesarios para la realización de las obras que quedan justificados en el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Dicha incorporación deberá acreditarse al finalizar la ejecución de las obras con la aportación de la documentación que acredite la contratación de estas personas, identificándolas y aportando un certificado de la situación de difícil empleabilidad de las personas contratadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.a) del anexo II del decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública, se consideran colectivos de personas desempleadas que se encuentran reconocidos en especial dificultad para acceder al empleo:

Personas en paro de larga duración, mayores de 45 años, migrantes, personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas pertenecientes a minorías étnicas -como el pueblo gitano-, personas trans, drogodependientes y ex drogodependientes, personas ex reclusas, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, adolescentes o jóvenes que se encuentran, o se hayan encontrado, en situación de guarda o tutela por la Administración, provenientes de instituciones de protección de la infancia y de la adolescencia o del sistema de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con



la ley o que participan en programas de preparación para la vida independiente, o cualesquiera otras que puedan incluirse en la normativa reguladora de aplicación.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria.

En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

- NO
 SI

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

En caso de desistimiento o renuncia se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de conformidad con la normativa de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y con lo establecido en el artículo 152 LCSP.

OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:

- a) Los trabajos deberán ejecutarse necesariamente en horario de tarde, a partir de las 15 horas, a fin de no interrumpir el funcionamiento normal de la sede judicial, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar el Programa de Trabajo adaptado a esta circunstancia.
- b) Los trabajos que no generen ruido, polvo ni interrumpan el funcionamiento normal de la sede judicial ni genere otras afecciones similares podrán ejecutarse en horario de mañana.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes adjudicatarias de este contrato estarán obligadas a suministrar a este órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por dichos adjudicatarios de las obligaciones previstas en esta ley.

El contratista está obligado a suministrar a la Administración, en el plazo de quince días hábiles desde su requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, que deberá ser preferentemente por medios electrónicos. La información suministrada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sobre reutilización de la información del sector público.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de suministrar la información, el órgano de contratación podrá acordar la imposición, previa advertencia y audiencia al interesado, multas coercitivas hasta su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE:

- NO
 SI

INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:

- NO
 SI

En València, a la fecha de la firma

LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR
(P.D. Resolución de 29.04.2024 DOGV núm. 9843 de 07.05.2024)
EI SUBSECRETARIO